

RESOLUCIÓN No. 2023-DIR-010

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, establece que *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”;*

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

Que, el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“18. Las demás que le asigne la Ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto *Ibidem* dispone: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 471 del 05 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al señor Pablo Arosemena Marriott como Ministro de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2022-1289 del 19 de julio de 2022, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: “**Art. 1.- CALIFICAR** la idoneidad del magister Pablo Arosemena Marriott, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”; quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 44 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante el artículo 1 “*Del Ámbito*”, de la Sección I “*Ámbito y Definiciones*”, del Capítulo IV “*De los Programas de Educación Financiera por parte de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos*”, del Título XIII “*De los Usuarios Financieros*” del Libro I “*Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado*” – Tomo IV, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone: “*Las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos deberán desarrollar "Programas de Educación Financiera" (PEF) a favor de sus clientes y/o usuarios, colaboradores y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en temas relacionados con el ámbito de control y supervisión del organismo de control, y con relación a los derechos y obligaciones que tienen los clientes y/o usuarios; procurando que esta formación esté encaminada a que los clientes y/o usuarios tomen decisiones acertadas en temas personales y sociales de carácter económico, en su vida cotidiana. (...)*”;

Que, la letra a., del artículo 5 “*Del Directorio, del Consejo de Administración u Organismos que hagan sus veces*”, de la Sección III “*Responsabilidades de las Entidades Controladas*”, del Capítulo IV “*De los Programas de Educación Financiera por parte de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos*”, del Título XIII “*De los Usuarios Financieros*” del Libro I “*Normas de Control para las Entidades de*

los Sectores Financieros Público y Privado” – Tomo IV, de la Codificación de Normas Ibídem, determina: “El directorio (...) de la entidad controlada deberá, en el ejercicio de sus funciones, cuando menos cumplir con lo siguiente, dependiendo de su tamaño y complejidad de operaciones: a. Conocer y aprobar el “Programa de Educación Financiera”, de la entidad controlada, el cual deberá contener la temática básica dispuesta en este capítulo. El PEF deberá ser puesto en consideración y conocimiento de la Superintendencia de Bancos hasta la primera semana de febrero de cada año, para su conocimiento y registro. (...)”;

Que, letra a., del artículo 6 “De la Gerencia General” de la Sección III “Responsabilidades de las Entidades Controladas” del Capítulo IV “De los Programas de Educación Financiera por parte de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos” del Título XIII “De los Usuarios Financieros” del Tomo IV del Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de Normas antes referidas, establece: “La gerencia general u organismo administrativo que haga sus veces en la entidad controlada deberá, en el ejercicio de sus funciones, cuando menos cumplir con lo siguiente: a. Analizar, revisar y definir los lineamientos específicos basados en los principios y objetivos generales del programa de educación financiera determinados en este capítulo; y, presentarlo para la aprobación del directorio u organismo que haga sus veces.”;

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022;

Que, el numeral 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio: “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”;

Que, mediante Memorando No. BDE-GDATE-2023-0047-M de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de División de Asistencia Técnica, solicitó al Gerente Jurídico (E) la revisión del proyecto de Resolución de Aprobación sobre el “**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DEL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2023”**”, adjuntando la documentación habilitante y el informe de viabilidad técnica del proyecto antes citado;

Que, a través del Informe de Viabilidad Jurídica sobre el “**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DEL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2023”**”, de fecha 10 de enero de 2023, aprobado por la Gerencia de División de Asistencia Técnica, establece en su parte pertinente: “**3.- ANÁLISIS TÉCNICO:** Tomando en cuenta los antecedentes y base legal citada en el presente informe técnico, es necesario

presentar al Directorio Institucional el “Programa de Educación Financiera 2023”, el cual integra el contenido del programa y los documentos habilitantes para la ejecución y seguimiento del mismo durante el año 2023; a fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, resuelva su respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente; a fin de cumplir con lo señalado en la letra a., del artículo 5 “Del Directorio, del Consejo de Administración u Organismos que hagan sus veces”, de la Sección III “Responsabilidades de las Entidades Controladas”, del Capítulo IV “De los Programas de Educación Financiera por parte de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos”, del Título XIII “De los Usuarios Financieros” del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”.

4.- CONCLUSIÓN: Conforme a lo expuesto anteriormente, existe la necesidad de presentar ante el Directorio Institucional el “Programa de Educación Financiera 2023”, el cual se encuentra conforme la normativa legal vigente establecida para el efecto. En tal virtud, la Gerencia de División de Asistencia Técnica (GDAT) en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución para el conocimiento y aprobación del “Programa de Educación Financiera 2023”, a fin que se ponga en consideración del Directorio Institucional. **5.- RECOMENDACIÓN:** La Gerencia de División de Asistencia Técnica (GDAT), recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Gerencia ponga en consideración del Subgerente General de Negocios y posteriormente del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración en la sesión de Directorio Institucional el ante dicho proyecto de Resolución, con el objeto de Conocer y Aprobar el “Programa de Educación Financiera 2023”, para que dicho Cuerpo Colegiado, de así estimarlo procedente, lo apruebe y suscriba, conforme lo establece la normativa legal vigente.”

Que, la Gerencia Jurídica en respuesta al Memorando Nro. BDE-GDATE-2023-0047-M de fecha 11 de enero de 2023, remitió a la Gerencia de División de Asistencia Técnica, la revisión del proyecto de Resolución con el objeto de “**Aprobar el Programa de Educación Financiera 2023**” con sus respectivos anexos; y, el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado, a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional, de así estimarlo pertinente;

Que, a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2022-0069-M de 13 de febrero de 2023, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a la Secretaria del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido.

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 18 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y el numeral 16 y 20 del artículo 43 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

RESUELVE:

Página 4 de 5

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Código Postal: 170507/ Quito – Ecuador

Teléfono: (+593) 2 2999 - 600

www.bde.fin.ec

Artículo 1.- Conocer y aprobar el “*Programa de Educación Financiera, PEF, correspondiente al año 2023 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*” y sus anexos, mismos que forma parte de la presente Resolución, conforme a la normativa emitida por el órgano de control.

Artículo 2.- Encargar a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría del Directorio, realizar el trámite respectivo para que se ponga en conocimiento de la Superintendencia de Bancos la presente Resolución y el Programa de Educación Financiera PEF 2023.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-

Expedida en la ciudad de Quito, el 2 de marzo de 2023.

Pablo Arosemena Marriott
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Resolución que antecede Pablo Arosemena Marriott, Presidente del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Ma. Isabel Iñiguez Paredes
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**